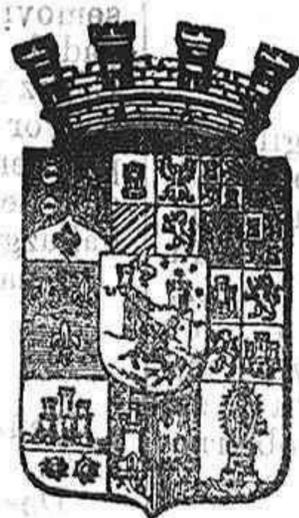


FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
 ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. A.A. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 179

Las críticas circunstancias porque atraviesa Europa, han motivado la inmigración de infinidad de compatriotas que ganaban su pan en el extranjero y que regresan á España desprovistos de todo socorro.

Ante la aflictiva situación de los repatriados, S. M. la Reina D.^a Victoria, nuestro Augusta Soberana, ha tomado la noble y generosa iniciativa de abrir en toda España una suscripción para el socorro de los que en tales circunstancias regresan á la madre patria.

España entera ha respondido al llamamiento de nuestra Reina, que ha encabezado la lista, en unión de la Real Familia, con un importante donativo, y en todas las provincias se ha iniciado la aludida suscripción acudiendo á ella todas las clases sociales.

En su consecuencia, pues, y con arreglo á las instrucciones recibidas del Gobierno de S. M., queda, desde luego abierta en esta provincia la suscripción de referencia, debiendo ser entregadas en este Gobierno civil las can-

tidades que á ella se destinen, á cuyo efecto se expedirá en estas oficinas el oportuno recibo del ingreso á cada persona que lo efectúe, llevando al propio tiempo la oportuna relación de donantes, cuya relación, con expresión de la cantidad donada, se irá publicando, parcialmente, en el *Boletín oficial*, á medida que se haga el ingreso de la suma á que ascienda en la Sucursal del Banco de España.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular y abrirán, en el pueblo respectivo la suscripción consiguiente, expidiendo recibo á cada donante de la suma que entregue, y llevarán, además, la oportuna lista de los mismos á fin de que, al remitir el importe de la suscripción á este Gobierno para su ingreso en el Banco de España, acompañen copia de la mencionada lista de los suscriptores para ser publicada en el *Boletín oficial*.

La provincia de Guadalajara que en toda ocasión ha demostrado lo arraigados que en ella están los sentimientos de amor y caridad al desvalido, y siempre su patriotismo, responderá igual en los momentos presentes, y como el deseo de S. M. la Reina es que la suscripción tenga carácter nacional y que se asocie á la misma el elemento popular y obrero, se admitirán en ella hasta las cuotas más ínfimas.

Guadalajara 18 de Agosto de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

NUM. 180

Negociado 3.º — Orden público

El Sr. Inspector Jefe del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, me comunica haber desaparecido una burra de las señas que al final se relatan, de la propiedad del vecino accidental de esta Ciudad (gitano de profesión), Eugenio de la Rosa Jiménez.

Por tanto encargo á todas las autoridades, dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del indicado semoviente, dando cuenta de su hallazgo caso de ser habida, bien en este Gobierno civil ó en su Inspección de Vigilancia.

Guadalajara 18 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Señas

Una burra de un año, alzada unas cinco cuartas y esquilada á máquina.

NUM. 181

El Sr. Inspector Jefe del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, me comunica haber desaparecido de su domicilio materno de esta Ciudad, Travesía del Amparo, núm. 29, el joven Serapio Sopeña Lopez, cuyas señas al final se expresan, hijo de María Lopez Lorenzo, y como quiera que hasta la fecha se ignora su paradero,

Encargo á todas las autoridades, dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del referido menor, dando cuenta á este Gobierno civil del resultado de las gestiones practicadas á tal fin.

Guadalajara 18 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil

Señas

Edad 13 años, estatura regular, rubio, ojos pequeños, viste pantalón de pana color obscuro, blusa azul y blanca, gorra á cuadros blancos y negros, alpargatas cerradas azules.

Núm. 182

El Alcalde de Bañuelos, me comunica haber desaparecido de su domicilio conyugal la vecina de dicho pueblo Ascensión Rojo Perez, cuyas señas al final se detallan.

Por tanto encargo á todas las autoridades, dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de la referida individua, dando cuenta de su hallazgo, bien á este Gobierno civil ó á la Alcaldía del referido pueblo.

Guadalajara 18 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Señas

Edad 29 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos y facciones regulares. Va vestida con blusa y falda color aceituna, alpargatas cerradas color naranja y pañuelo blanco á la cabeza. Lleva cédula personal.

Núm. 183

Negociado 3.º — Orden público

Los Alcaldes de los pueblos de Berninches y Campillo de Ranas, me comunican haber desaparecido de sus respectivos términos municipales los

semovientes que al final se detallan, de la propiedad de los vecinos, del primero de Benito Bravo Lopez y del segundo de Isidro Sanz Calleja.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y detención de referidos semovientes, dando cuenta de sus hallazgos en las Alcaldías de los referidos pueblos.

Guadalajara 18 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Señas de los semovientes del vecino de Berninches:

Dos machos capones, de edad 7 años uno, pelo negro claro, y el otro de 9 id., pelo negro, herrados de las manos.

Señas particulares, una rozadura en las costillas el de 7 años, con cabezadas de correa y cadenas de hierro.

Idem del de Campillo de Ranas:

Una potra pelo negro, de tres y medio años, y unas cinco cuartas de alzada, con un pinto blanco en la frente y raya del mismo color hasta cerca de la nariz, topina de las manos, herrada solamente de dichas extremidades, faltándole una de las herraduras.

Núm. 184

SANIDAD

En cumplimiento de la Real orden de 25 de Agosto de 1913, se abre concurso en este Gobierno durante veinte días, para solicitar el cargo de Sub-inspector de Odontología en esta capital, con sujeción á lo que dispone dicha Real orden.

Guadalajara 14 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Núm. 185

Han sido declarados sanos los ganados lanares que padecían la viruela en el término municipal de Peralveche.

Y á los efectos oportunos se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 17 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos á las cotizaciones de los carbones minerales, cereales y harinas y las numerosas reclamaciones que se formulan por el estado anormal de los precios de dichos artículos dentro del mercado nacional:

Considerando que dada la perturbación que el comercio sufre por las dificultades de los transportes exteriores y por la competencia para la adquisición de carbones y cereales, es necesario adoptar las disposiciones que sean oportunas para normalizar el comercio interior y para asegurar dentro de lo posible el regular abastecimiento de los mercados de consumo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se despachen con franquicia de derechos de Arancel los cargamentos y expediciones de trigos y harinas de trigo y de carbones minerales que lleguen á los puertos españoles y á las Aduanas terrestres desde el día inclusive de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que igualmente se despachen con franquicia de derechos de Arancel las cantidades de trigo y harinas de trigo que hallándose en la actualidad dentro de los depósitos de comercio se declaren para consumo en el plazo de cinco días.

3.º Que se reduzcan á una peseta por cada 100 kilogramos los derechos de importación de centeno, y á 50 céntimos por igual unidad los de maíz que se reciban en las condiciones antes indicadas.

4.º Que se restablezcan los derechos de Arancel de los trigos y harinas de trigo cuando los precios de los trigos en los mercados reguladores de Castilla desciendan durante un mes de 29 pesetas los 100 kilogramos.

5.º Que se restablezcan los derechos de Arancel del maíz y del centeno cuando los precios medios del maíz en los mercados de San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo sean inferiores á 19 pesetas los 100 kilogramos.

6.º Que los derechos de los carbones minerales se restablezcan también cuando cesen las circunstancias que motivan la franquicia; y

7.º Que de estas disposiciones se dé en su día cuenta á las Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 15 de Agosto de 1914.

BUGALLAL.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: En atención á las actuales circunstancias, y con el fin de que el Gobierno se entere en todo momento de las oscilaciones del precio del carbón y sus causas, así como para evitar el agio de los mediadores, procede que por los dueños de minas de carbón se hagan públicos los precios de dicho producto, dando esta publicidad facilidades al Gobierno para poder adoptar las medidas extraordinarias que el interés general demande.

También es necesario que los dueños de las minas de carbón pongan en conocimiento del Gobierno el aumento del precio que ya hubiesen acordado ó en lo sucesivo acuerden, exponiendo al mismo tiempo las causas que justifiquen el alza.

El Gobierno está seguro de que, como siempre, las empresas hulleras demostrarán en esta ocasión su acreditado patriotismo, prestando la debida cooperación al interés general del país.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que con toda urgencia se reclame de los dueños de minas de carbón los precios de este producto, y se les requiera para que den cuenta asimismo de las alteraciones que tales precios experimenten y de sus causas.

2.º Que por dichos dueños de minas se comuniquen á este Centro directivo el Stok que tengan actualmente y la producción media diaria que realicen durante las excepcionales circunstancias presentes.

3.º Que manifiesten igualmente á este Ministerio los medios que necesitarían que el Gobierno pudiera facilitarles, tanto para lograr un aumento inmediato de la producción como para poner sin pérdida de momento en actividad nuevos yacimientos de hulla.

De Real orden lo comunico á V. I. para su debido cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1914.

UGARTE.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de política

El Embajador de Su Majestad en Londres ha comunicado por telégrafo á este Ministerio, que por Decreto sobre extranjeros podrán los súbditos de potencias amigas embarcar y desembarcar libremente tan sólo en los puertos siguientes: Aberdeen, Dundee, Falmouth, Folkerstone, Bristol, Holyhead, Liverpool, Glasgow, Dublín y en muelles designados.

Los que deseen salir por otros necesitarán permiso especial, documentos de identificación exigidos en su país natal y carta del Cónsul en Londres acreditando personalidad y puerto destino en extranjero. Para desembarcar en otros puertos presentarán iguales documentos y carta del Cónsul británico del de su procedencia. A su llegada serán sometidos á severo interrogatorio.

Madrid 14 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

Administración de Contribuciones

MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1914.

	Cuotas para el Tesoro.
	Pesetas.
PUEBLA DE VALLES	
Tarifa 3.ª	
Herederos Gregorio Lázaro, molino harinero...	26 60
El mismo, salto de agua.....	3 99
Herederos Arturo Ramirez, molino harinero...	26 60
El mismo, salto de agua.....	3 99
Tarifa 4.ª	
Manuel Palancar, herrero.....	16 80
SAN ANDRES DEL CONGOSTO	
Tarifa 1.ª	
Fermin Lucia, comestibles.....	38 40
Julián Martín, id.....	38 40
Domingo Sanchez, id.....	38 40
Tarifa 3.ª	
Ceferino Martín, molino harinero.....	37 10
El mismo, salto de agua.....	5 56
Hros. León Saboya, molino harinero.....	28
El mismo, salto de agua.....	4 20
Tarifa 4.ª	
Fermin Lucia, herrero.....	16 80

QUER
Tarifa 1.^a

Maximino Romo, taberna..... 36
El mismo, tablajero..... 19 20

Tarifa 4.^a

Maximino Romo, herrero..... 16 80
Victor Pliego, horno pan..... 16 80

Tarifa 5.^a

Angel Gil, comisionista en granos..... 60

AYUNTAMIENTOS

CIFUENTES

Existiendo bastantes descubiertos á favor de la Depositaria de fondos carcelarios de este partido judicial, procedentes de contingente de años anteriores y de los trimestres primero y segundo del año actual, se hace saber á todos los Ayuntamientos que en 31 del corriente mes no se hallen al corriente en sus pagos por dicho concepto, que sin más aviso se expedirán las correspondientes certificaciones de apremio contra ellos.

Cifuentes 13 de Agosto de 1914.—El Alcalde accidental, Jesús Lope.

ALMAGRO

Feliciano Muñoz Berges, natural de Peralejos (Guadalajara), de estado soltero, profesión pastor, de 21 años, hijo de Máximo y de Paula, mide 1'54 metros, domiciliado últimamente en la posesión de Cervera, de este término, procesado por juicio de faltas por daño, comparecerá el día 17 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, á la celebración del juicio de faltas contra el mismo; advertido, que si no lo hace, se celebrará el juicio en su ausencia y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almagro 6 de Agosto de 1914.—El Juez municipal Suplente, Emilio Lozano.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Huérmece, las cuentas municipales del año 1913, por término de quince días.

Drieves, id. por id.

Hiendelaencina, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1915, por quince días.

Pradosredondos, id. id. por id.

Salmeron, el presupuesto municipal para el año 1915, por término de quince días.

Aldeanueva de Atienza, id. id. por id.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1914, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

EL CUBILLO

Día 4 Abril.—Abonar gastos por viaje á Guadalajara y Madrid.

Día 25.—Aprobar el recuento de ganadería.

Aprobar la cuenta del Agente.

Día 9 Mayo.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Día 16.—Designar al Secretario para tomar datos de la Mancomunidad de Uceda para contestar los reparos á las cuentas municipales de 1910 á 1911.

Día 30.—Comprar un baño para utilizarlo los vecinos cuando lo prescriba el Médico.

Día 20 Junio.—Sacar á subasta una parcela de terreno, bajo el tipo de 50 pesetas.

Día 27.—Aprobar los apéndices al amillamiento por rústica y urbana y la lista de pobres de la Beneficencia.

El Cubillo 8 de Julio de 1914.—El Alcalde, Cayetano Ribas.

TORIJA

Día 13 de Abril.—Se acordó incluir en el padrón de Beneficencia á Gregoria Alejandre.

Día 20.—Se aprobaron los gastos de quintas del reemplazo actual y los de calefacción.

Día 6 de Mayo.—Se autorizó al Agente perciba la consignación del camino vecinal de Rebollosa á este pueblo y la entregue al contratista.

Día 11.—Se acordaron los gastos para la dotación de agua al abrevadero de la Boca-mina.

Día 18.—Aprobar los gastos de quintas de revisión de años anteriores.

Día 15 de Junio.—Se acordó el pago de un libro para el Registro civil.

Día 29.—Aprobar la cuenta de socorros y del Agente del primer semestre.

Torija 1.^o de Julio de 1914.—El Alcalde, Eulogio Alejandre.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Julio García y González, Juez municipal ejerciente de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Henche Cuadrado, vecino de esta capital, en representación y como apoderado de D. Leopoldo López Infantes, vecino de Valladolid, de la cantidad de doscientas noventa y cuatro pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenada D.^a Concepción Irueste Muñoz, y en su nombre y representación por su menor edad, su padre D. Leandro Irueste Pardo, de esta vecindad, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los muebles embargados á dicha deudora y que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 93, del día cinco del actual.

La indicada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 29 del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en dicha subasta, los licitadores habrán de ajustarse á las condiciones que aparecen en el edicto antes mencionado, tanto para el depósito como en lo demás que expresa, teniendo en cuenta para la admisión de posturas el tipo á que queda reducida la subasta, adjudicándose al mejor postor.

Dado en Guadalajara á dieciocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Julio García.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos